



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 40/2012

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 47 del Código Fiscal (t.o.2010) y 14 del Decreto N° 1913/03 -reglamentario del referido Código- y

CONSIDERANDO:

Que, la norma citada en primer término sanciona el incumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter formal, impuestas por normas legales y reglamentarias;

Que, las infracciones punibles son predominantemente objetivas, por lo cual la sola violación de la norma formal torna aplicable tal disposición;

Que, el artículo 14 del Decreto N° 1913/03 -Reglamento del Código Fiscal-, acuerda a este Organismo la facultad de implementar mecanismos para su percepción en forma instantánea, conjuntamente con el cumplimiento de las obligaciones de hacer que la configuran;

Que, a los efectos de simplificar y agilizar la aplicación de las mismas, resulta conveniente establecer los mínimos de graduación;

Que, asimismo el Decreto N° 2206/06, por el cual se instrumentan mecanismos de control sobre la documentación respaldatoria de vehículos automotores y motovehículos que estén para la venta, establece mínimos de multas para las unidades en infracción, oportunamente fijados mediante Resoluciones Generales N° 47/06, 25/11 y 44/11 respectivamente, que corresponde actualizar;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Establecer que la sanción de Multa por el Incumplimiento a los Deberes Formales, establecida por el artículo 47 del Código Fiscal (t.o.2010), se graduará en los siguientes mínimos:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos:

- a) Contribuyentes
- I) Por la falta de presentación a la fecha de vencimiento general de la Declaración Jurada Anual \$ 210.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 40/2012

II) Por la falta de presentación de la Declaración Jurada Anual mediante transferencia electrónica de datos (on-line) por parte de aquellos contribuyentes que resulten obligados a utilizar esta vía, independientemente de la establecida en el punto anterior.....	\$ 375.-
III) Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de la Declaración Jurada de los anticipos mensuales por parte de aquellos contribuyentes incluidos en el Sicop o Sicom.....	\$ 210.-
IV) Por la falta de presentación de la Declaración Jurada de los anticipos mensuales mediante transferencia electrónica de datos (on-line), por parte de aquellos contribuyentes que resulten obligados a utilizar ese medio	\$ 210.-
La sanción referida en el punto I deberá encontrarse efectivamente abonada al momento del cumplimiento de la obligación formal que la originó.	
b) Agentes de Recaudación:	
V) Por falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada por régimen	\$ 300.-
c) Agentes de Información:	
V) Por falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada.....	\$ 2.500.-

Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios:

a) Escribanos Públicos	
I) Por falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada.....	\$ 200.-
II) Ante la reiteración de igual observación para una misma Declaración Jurada corresponderá:	
a- Primera reiteración	\$ 200.-
b- Segunda reiteración.....	\$ 300.-
c- Reiteraciones posteriores, cada una	\$ 600.-
b) Demás Agentes de Recaudación e Información	
III) Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada	



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 40/2012

Declaración Jurada por régimen \$ 300.-

Impuesto a los Vehículos:

a) Contribuyentes

- I) Por la Inscripción fuera de término de
Vehículos 0 Km. \$ 200.-
II) Por otras infracciones, \$ 100.-

Las sanciones referidas en los puntos I y II deberán encontrarse efectivamente abonadas al momento del cumplimiento de la obligación formal que las originó.

b) Agentes de Recaudación e Información

- I) Por la falta de presentación y/o
presentación fuera de término de cada
Declaración Jurada \$ 300.-

Impuesto a las Rifas y a las Loterías:

- I) Por la falta de presentación y/o
presentación fuera de término de cada
Declaración Jurada \$ 80.-

Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 1° de la Resolución General N° 47/06 por el siguiente:

“Artículo 1°.- Fijar en pesos setecientos cincuenta (\$750.-) la Multa por Infracción a los Deberes formales por cada unidad detectada en infracción, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 2.206/06.”

Artículo 3°.- En caso de reiteración o reincidencia de los infractores, se podrá disponer de considerarse procedente, la aplicación de un monto de multa superior, que se graduará de acuerdo a los antecedentes de cada caso en particular, hasta el máximo establecido en la Ley Impositiva vigente.-

Artículo 4°.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 5°.- La presente tendrá vigencia a partir del 02 de Enero de 2013.-

Artículo 6°.- Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.-

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-
Santa Rosa (L.P.), 28 de Diciembre de 2012.-**